

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2023-MPMN

Moquegua, 07 de Diciembre de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 06-12-2023; el Dictamen N° 09-2023-COACI-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)”;

Que, el artículo 218° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre las modalidades de la compraventa, establece que: “218.1 Los predios de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa mediante la modalidad de subasta pública, para la cual pueden emplearse medios electrónicos y sistemas de información web, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo a las normas de la materia. Por excepción, puede aprobarse la compraventa directa de predios de dominio privado estatal, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento. 218.2 La venta de los predios de propiedad municipal se regula por lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPMN, se aprueba el “REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”, sobre la aprobación de subasta por parte del Concejo Municipal, regula que: “La venta por subasta pública, así como las Bases Administrativas por las cuales se regirá la subasta pública, deberá sustentarse ante el Concejo Municipal y deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, una vez evaluada la documentación sustentatoria en el cual se precisa la finalidad de la adjudicación, las condiciones de la misma, el uso que se deberá dar a los bienes subastados, el precio y la forma de pago de ser el caso y el plazo de la ejecución de os proyectos programados, así como las causales de resolución y rescisión según corresponda. De igual modo el Concejo Municipal procederá a realizar la distribución en porcentaje del



producto a ser obtenido por la venta de terrenos municipales de acuerdo al artículo correspondiente del presente reglamento”;

Que, el artículo 11° de la citada Ordenanza Municipal, establece que: “El Comité de Subastas de Inmuebles Municipales está a cargo de la Subasta Pública, así como elaborar las Bases Administrativas, elaborar el cronograma, los actos preparatorios y finales de la venta, tales actos se referiría a la publicación de los avisos de convocatoria, absolver consultas, conducir el acto y otorgar la buena pro, así como realizar la integración de las bases como consecuencia de las observaciones que pudieran existir en dicha etapa, por lo que queda facultado para establecer aclaraciones o modificaciones formales no sustanciales de las bases, de igual modo realizara todas las diligencias que sean necesarias para la mejor realización de la misma”;

Que, mediante la Resolución N° 031-2018/SBN, se modifica la Directiva N° 001-2016/SBN, denominada: “Procedimientos para la venta mediante Subasta Pública de predios de dominio del Estado de libre disponibilidad”, cuya normativa tiene por objetivo regular los procedimientos para la autorización de venta por Subasta Pública y la ejecución de la Subasta Pública de predios de dominio privado del Estado de Libre Disponibilidad;

Que, de la revisión de los actuados, se tiene que mediante Informe N° 786-2023-OCP/GA/MPMN, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, ha determinado que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cuenta con veinticinco (25) lote de terreno viables y disponibles para el proceso de Subasta Pública de inmuebles, los mismos que cuentan con la siguiente documentación sustentatoria: 1) Partida Registral actualizada, 2) Plano perimétrico, 3) Panel fotográfico, 4) Tasación, 5) Certificado de parámetros urbanos y edificación, 6) Análisis costo/beneficio estimado para la venta por Subasta Pública; razón por la cual, recomienda que el Comité de Subasta tramite los documentos sustentatorios indispensables faltantes para completar el Expediente consolidado, para que se derive el Expediente al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación definitiva;

Que, conforme a lo regulado en la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPMN, que aprueba el “REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”, se tiene que para la venta de terrenos de propiedad Municipal, esta se debe efectuar mediante Subasta Pública conforme al procedimiento regulado en la citada norma, que estará a cargo del Comité de Subastas de Inmuebles Municipales, que en el presente caso ya ha sido conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2023-GM/A/MPMN; por lo que en esa línea, se tiene que la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, ha remitido el Informe respectivo de verificación de viabilidad y disponibilidad del Expediente consolidado para la Subasta Pública de bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, determinando que de los treinta (30) lotes de terrenos propuesto, cinco (5) de ellos no son viables ni se encuentran disponibles, ello en vista de las observaciones que obran en sus respectivas partidas registrales (embargos y titularidad distinta a la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto). Asimismo, mediante Carta N° 003-2023-WJMM/OCP/MPMN, de fecha 31 de agosto del 2023, el Técnico Civil – Topógrafo del Área de Bienes Inmuebles, concluye que según la verificación realizada, se constata que los veinticinco (25) lote de terrenos en mención cuentan con viabilidad y disponibilidad para la Subasta Pública de Bienes Inmuebles 2023, lo que concuerda con la opinión vertida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a lo que debe añadirse que me mediante Memorándum N° 84-2023/PPM/MPMN, la Procuraduría Pública Municipal, ha informado que respecto de los predios propuestos para Subasta Pública, no existen procesos judiciales pendientes que involucren los intereses de la Municipalidad; por lo que en esa línea, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, concluye que en definitiva son veinticinco (25) lotes de terreno de propiedad de la Municipal que se encuentran expeditos para ser subastados, otorgando de esta manera su conformidad para su aprobación;

Que, a través del Dictamen N° 09-2023-COACI-MPMN, la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, indica que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, las Bases Administrativas para la Subasta Pública de 25 Inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 06-12-2023;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Bases Administrativas para la Subasta Pública N° 001-2023-MPMN, de 25 Inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

